

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 27** *ORDEN 678/2019, de 9 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 156/2019, de 26 de febrero, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para la temporada 2019.*

Con fecha 1 de marzo de 2019, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 156/2019, de 26 de febrero, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para la temporada 2019.

Se considera procedente realizar una serie de modificaciones en la citada orden que permiten corregir errores tipográficos y de redacción advertidos.

En virtud de todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 84/2018, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se hace necesaria la modificación de dicha Orden en los artículos afectados, a propuesta del Director General del Medio Ambiente y Sostenibilidad,

DISPONGO

Artículo único

Modificar la Orden 156/2019, de 26 de febrero, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para la temporada 2019, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el Anexo II. Debe incorporarse en la celda de días hábiles del acotado de Alameda del Valle, la sigla correspondiente al día lunes "L".

De modo que en acotado de Alameda del Valle quedan recogidos todos los días hábiles de pesca.

Dos. Se modifica el Anexo VII, párrafo once, donde dice: "El tramo del río Manzanares, comprendido aguas abajo, desde la presa del embalse de El Pardo hasta el cruce con el Puente de los Franceses, en el término municipal de Madrid", debe decir: "El tramo del río Manzanares, comprendido aguas abajo, desde la presa del embalse de El Pardo hasta 50 metros aguas abajo de la presa número 9 de Madrid Río".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden será eficaz el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de abril de 2019.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 1/2018, de 25 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, 30 de mayo), el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Luis del Olmo Flórez.

(03/14.601/19)

